RESOLUCIÓN N° 258

Santa Fe, 15 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000357/2022 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Específico de Prácticas Curriculares entre el Ministerio Público de la Acusación y la Facultad de Psicología del Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la Ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que en fecha 2 de marzo del corriente se firmó el Convenio

Específico de Prácticas Curriculares entre este Ministerio y el Instituto Universitario Italiano de Rosario, con destino a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología de la institución, con el objeto de posibilitar la adquisición de experiencia profesional de campo como complemento de la formación académica de la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada de la Facultad de Psicología del Instituto. Conforme a estos fines, se destaca el facilitamiento de las instalaciones del MPA a los estudiantes para realizar las prácticas curriculares.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Prácticas Curriculares entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini-, y la Facultad de Psicología del Instituto Universitario Italiano de Rosario -representado por el Sr. Rector Dr. Mario A. Secchi y el Sr. Decano Dr. Amado D. Antiba-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS CURRICULARES ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe representada en este acto por el Dr. Jorge Baclini, en su carácter de Representante Legal, con domicilio legal calle 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en adelante "**MPA**" y la Facultad de Psicología del INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR) representada en este acto por el Rector Dr. Mario A. Secchi, DNI Nro. 10.779.109 y el Decano de la Facultad de Psicología, Dr. Amado D. Antiba, DNI Nro. 14.704.264, con domicilio social en Corrientes 720 1° piso de la ciudad de Rosario, en adelante el "**Instituto Universitario**" por la otra, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS CURRICULARES para alumnos de la Carrera de Licenciatura en Psicología, con arreglos a los términos del plan de estudios y sus respectivas reglamentaciones.

PRIMERA: Se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Académica vigente firmado por el el Dr. Jorge Baclini del MPA con fecha dos de marzo de dos mil veintidós. En dicho convenio se acuerda la realización conforme a convenios específicos necesarios de colaboración recíproca abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades solidarias de extensión a la comunidad.

SEGUNDA: Dentro del marco de dicho convenio las partes suscriben el presente a los fines de efectuar actividades comunes en la programación, desarrollo y complementación académica, docente y extensión universitaria en el ámbito de la carrera Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología del IUNIR. De esta forma "**MPA**" se constituye como Centro Formador del INSTITUTO, contando para ello con todos los beneficios y atribuciones de un Centro Formador Universitario acorde a las Reglamentaciones vigentes del INSTITUTO.

TERCERA: **MPA** facilita el acceso a sus instalaciones a alumnos de la Carrera de Licenciatura en Psicología para realizar las prácticas curriculares, bajo el plan de estudios vigente. Las prácticas curriculares tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes adquirir experiencia profesional de campo como complemento de la formación académica de la Cátedra de Practica Profesional Supervisada de la Facultad de Psicología del Instituto Universitario Italiano de Rosario.

CUARTA: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la firma del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, debiendo notificar dicha decisión por medio fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos antes del vencimiento, no dando lugar

a indemnización alguna por ningún concepto, debiendo cumplir las partes con las obligaciones pendientes de ejecución. Asimismo cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio, en cualquier tiempo y sin causa, debiendo notificar dicha decisión con la misma antelación y efectos antes mencionados.

QUINTA: Será facultad de los responsables de "**MPA**" determinar la pertinencia y número de alumnos que realizaran las practicas a los fines de evitar que obstaculicen la prestación de los servicios de la institución.

SEXTA: Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, en concordancia a la cláusula anterior, cada una de las partes intervinientes nombrará un representante como coordinador responsable. Por el INSTITUTO será coordinador el Sr. Secretario Académico, Dr. Walter A. Bordino, por la Facultad de Psicología, el Dr. Amado Antiba y por MPA, el Fiscal Regional Interino Dr. Matías Merlo y/o Dra. Flavia Curaba, Secretaria Regional.
Los representantes coordinadores se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos Instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
Dichos coordinadores elevarán a las autoridades firmantes respectivas un informe anual que contendrá la evaluación de los proyectos, el análisis detallado de los resultados académicos y docentes y recomendaciones para mejorar, proseguir o discontinuar proyectos en curso o para emprender otros nuevos.

SÉPTIMA: Para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas, la concurrencia será planificada por el/la profesor/a titular de la Cátedra y por un representante de "MPA". Estarán a cargo de los docentes de la cátedra, la formación, supervisión del practicante a lo largo de su pasaje por la institución y la evaluación del mismo. Asimismo los docentes convendrán con el profesional a cargo la revisión de las actividades de los practicantes y las actividades de intercambio formativo entre el equipo y la cátedra. Los objetivos de esta instancia de formación son los que a continuación se detallan: (según el programa adjunto)

- Iniciar al practicante/alumno en una práctica profesional como culminación de su formación y la puesta en acto de las distintas concepciones teóricas en que se formó.
- Desarrollar y problematizar el campo de incumbencia profesional, sus instituciones y dispositivos como espacio crítico del lugar de su práctica.
- Contribuir a la formación de la práctica profesional a través de la investigación como una manera de aportar a la ética de una formación y su futuro ejercicio profesional.
- Promover la participación y conformación de equipos interdisciplinarios y la construcción de un marco de referencia.

OCTAVA: a) El Instituto Universitario Italiano de Rosario contratara un seguro de responsabilidad civil previo al inicio de las actividades formativas. La nómina de alumnos y correspondiente póliza ha de ser presentada en la institución al firmarse este Convenio.

b) Los alumnos deberán dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos, reglamentaciones internas, y a toda normativa vigente en la institución.

c) Estas prácticas no crearán ningún otro vínculo para el alumno más que el existente entre el mismo y el Instituto Universitario, no generándose relación jurídica alguna entre el alumno y "**MPA**". Las mismas revisten carácter estrictamente académico, y son ajenas a cualquier relación laboral o de empleo público, ya que no media relación de dependencia entre el alumno, el Instituto Universitario y "**MPA**". Como consecuencia de ello, los alumnos no recibirán pago alguno por parte de los que suscriben el presente convenio.

NOVENA: Toda la información recabada por los alumnos durante la realización de las actividades deberá tener carácter confidencial, debiendo elevarse copias de los mismos a ambas partes firmantes del presente. De común acuerdo las partes podrán utilizar el trabajo de los alumnos practicantes o publicarlos, siempre mencionando el nombre de los autores y la/s institución/es participante/s.

DÉCIMA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas vigentes de ambas partes, en cuanto a normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en las mismas. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, a las que tengan acceso en forma directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expresado será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente convenio con respecto a quiénes incurrieron en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERA: El "Instituto Universitario" y "MPA" no responden por los daños y perjuicios de los que pudieran ser objetos los tutores y/o responsables y los alumnos practicantes en ocasión y/o por causas del cumplimiento del presente convenio y los que provoquen en bienes de terceros, por tal motivo los asistentes cuentan con la cobertura de San Cristóbal compañía de Seguros, entregándole a la autoridad correspondiente copia de la póliza respectiva. El mismo deberá ser presentado al inicio de cada actividad académica.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente convenio, donde deberán cursarse todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales provenientes del mismo, aun cuando no se encuentren en ellos. Ambas partes acuerdan que para cualquier contingencia derivada del presente se

someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario renunciando a cualquier otra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo un original del mismo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Dr. Jorge Baclini
Representante Legal
Ministerio Público de la Acusación
Provincia de Santa Fe

Dr. Amado Antiba
Decano
Facultad de Psicología
IUNIR

Dr. AMADO DANIEL ANTIBA
Decano
Facultad de Psicología
IUNIR

Dr.MARIO A. SECCHI
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO

Dr. Mario Secchi
Rector
Instituto Universitario Italiano
de Rosario

INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO
IUNIR
2021
ARGENTINA